

Marzo 1866

la recompensa de doscientos pesos mensuales que lo ha asignado el Gobierno de Venezuela por decreto de 26 de agosto de 1865.

Dado en Bogotá, a dos de marzo de mil ochocientos sesenta i seis—El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, MANUEL DE J. QUIJANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, MANUEL SUÁREZ FORTOY.—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Aureliano González.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Emiliano Restrepo E.

Bogotá, 5 de marzo de 1866—Públicuese i ejecútese.

(L. S.)

M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, SANTIAGO PÉREZ.

LEI 4.ª (DE 7 DE MARZO),

f-3742

DECRETO reformativo del de 24 de abril de 1865, creando un Instituto nacional de ciencias i artes, i destinando local para su establecimiento.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Art. 1.º Destinase el edificio llamado de "Las Aulas" para la colocacion del Museo, la Biblioteca nacional, la Sala de mineralojía, el Gabinete de historia natural, la Galeria de pinturas i la de Monumentos patrios.

Art. 2.º El claustro principal del estinguido convento de Santa Inés de Bogotá, destinado para el objeto de que trata el artículo anterior, por decreto de 24 de abril de 1865, se venderá en público remate como los demas bienes desamortizados.

Art. 3.º Quedan derogados los artículos 1.º i 11 del decreto de 24 de abril ya citado.

Dado en Bogotá, a primero de marzo de mil ochocientos sesenta i seis—El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, MANUEL DE J. QUIJANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, EMIGENIO PALAU—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Aureliano González.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Emiliano Restrepo E.

Bogotá, 7 de marzo de 1866—Públicuese i ejecútese.

(L. S.)

M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, SANTIAGO PÉREZ.

LEI 5.ª (DE 7 DE MARZO). **

DECRETO condonando una deuda al señor Pedro Peralta Rodríguez.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo único. Condónase al señor Pedro Peralta Rodríguez la cantidad de cuatrocientos once pesos diez i seis i medio centavos, que le declaró a su cargo la

* Véase la nota 126.—** Véase la nota 127.

04

Sur, a las cabeceras del rio Bledito de correr al Sur, dirige su curso hacia el Sur i pasando por Morro-mo mesa nevada del Tuiz; de allí, de los Estados del Cauca i el Tolima, rumbo a Agua-hedionda; ésta al este abajo, hasta donde principi-cabeceras del rio Bledito. límites el número de hectaras de pobladores tendrán derecho a que al Sur de Rio-recio las hectaras

la familia o deba ser considerado que en adelante se establezcan para la esteusion de terreno señalado de abril de 1849, esto es, cin-

to refiero el artículo anterior, los siguientes: a poblacion; que les adjudique, sin haber puesto hectaras; que les adjudique, a persona que no, mas de sesenta i cuatro hec-

no que los pobladores hagan

drá lo conveniente para la adjudicacion que este decreto tenga, en lo

la lei de 23 de abril de 1849, distrito parroquial en la provincia de Cundinamarca de febrero de 1857, prorogando

mil ochocientos sesenta i seis—El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, MANUEL DE J. QUIJANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, EMIGENIO PALAU—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Aureliano González.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Emiliano Restrepo E.

ejecútese. M. MURILLO.

Cuenca.

ARZO). * en Antonio Gutiérrez de Pineda para el pago de Venezuela.

LEYES DE COLOMBIA

para el ciudadano General de los Ejercitos de Pineda, para admitir

411

BNC F. Caso N° 1990 en las leyes de 1866 y
constitución y leyes de los Estados Unidos de
México expedida en los años de 1863 a 1875
Tomo 1º contiene las leyes de 1863 a 1875
~~Tomo~~ Imp. de Mendocino Piras.